

Dec. No.277-93 que asciende al Capitán de Fragata Julio César Ventura Bayonet, M. de G., a Capitán de Navío, M. de G., y lo designa Director Nacional de Control de Drogas, con el rango transitorio de Contralmirante, M. de G.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 277-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Capitán de Fragata Julio César Ventura Bayonet, M. de G., queda ascendido a Capitán de Navío, M. de G., y designado Director Nacional de Control de Drogas, en sustitución del General de Brigada José Ramón Mota Paulino, P.N., y ostentará el rango de Contralmirante Transitorio, M. de G., mientras desempeñe dichas funciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.278-93 que establece el Premio Nacional de Artes Plásticas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 278-93

CONSIDERANDO: Que la Plástica Dominicana ha alcanzado niveles de excelencia e internacionalidad;

CONSIDERANDO: Que los artistas plásticos deben ser estimulados en su proceso creativo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se establece el Premio Nacional de Artes Plásticas.

Artículo 2.- Este premio consistirá en: Diploma de Honor y una remuneración de cien mil pesos.

Artículo 3.- El Premio Nacional de Artes Plásticas se entregará cada dos (2) años, a partir del presente año, el día 17 de diciembre, fecha en que se conmemora el Día del Artista Plástico Nacional.

Artículo 4.- El Comité Seleccionador de este premio estará integrado por los siguientes miembros ex-oficio: el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Presidente de Honor; el Director del Museo de Arte Moderno, Presidente Ejecutivo; el Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, Secretario; el Presidente del Voluntariado de las Casas Reales el Director General de la Oficina de Patrimonio Cultural y dos críticos de arte dominicano de reconocida carrera profesional, miembros.

Artículo 5.- Este Comité tendrá a su cargo la organización, selección y coordinación de la celebración del Premio Nacional de Artes Plásticas.

Artículo 6.- Este Comité remitirá al Poder Ejecutivo a más tardar sesenta (60) días a partir de la promulgación del presente Decreto, los reglamentos que regirán el Premio Nacional de Artes Plásticas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.279-93 que crea el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PRO-COMUNIDAD), adscrito al Poder Ejecutivo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 279-93